



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 19 de septiembre de 2014

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su Despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que el Fiscal de Estado de la Provincia de Río Negro, Dr. Pablo Bergonzi, atienda el siguiente Pedido de Informes.

La Ley K 88 contiene una previsión en su artículo 4°, incorporado de acuerdo a la K N° 4739 sancionada en el año 2012, por la cual el Fiscal de Estado puede sustituir por una simple nota-poder la representación judicial de la Provincia que ejerce de acuerdo a la manda constitucional. **Dicha sustitución** puede recaer, según la norma mencionada, en abogados integrantes de la Fiscalía de Estado, abogados dependientes de la administración provincial o en abogados de la matrícula, en todos aquellos casos y circunstancias en que el Fiscal de Estado lo estime conveniente.

Si bien, de acuerdo a la disposición mencionada, los sustituyentes actúan en un todo de acuerdo con las instrucciones que el Fiscal de Estado les imparta, lo cierto es que resulta necesario contar con toda la información relacionada con dichas actuaciones, habida cuenta que se trata de procesos judiciales en los que se encuentran involucrados los intereses y el patrimonio del Estado.

Autor: Alejandro Betelu

Acompañantes: Bautista José Mendioroz, Daniela Beatriz Agostino, Marta Silvia Milesi, Francisco Javier González, Alfredo Daniel Pega, Adrián Jorge Casadei, Héctor Hugo Funes, Darío César Berardi y Leonardo Alberto Ballester.

Los legisladores firmantes, de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentada por la ley K n° 2216, solicitamos se sirva responder el siguiente:

Pedido de Informes



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 1) Indique la cantidad de procesos judiciales en los cuales el Estado haya actuado como parte, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley K 88, desde el 10/12/2011 hasta la fecha, e informe sobre el resultado o estado de los mismos.
- 2) Indique la nómina de los procesos judiciales en los cuales haya sustituido la representación judicial de la Provincia, en el marco del artículo 4 de la Ley K 88, e informe:
 - a) La nómina de los abogados de la Fiscalía o de la matrícula en los cuales haya recaído dicha sustitución.
 - b) Las razones o fundamentos tenidos en cuenta para determinar la conveniencia de dicha sustitución, en cada uno de los casos.
 - c) Los resultados obtenidos en cada uno de dichos procesos.
 - d) El monto de los honorarios regulados en dichos procesos a favor de los abogados que ejercieron dicha sustitución, discriminando cada uno de los casos.
 - e) El cumplimiento de lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 17 de la Ley K 88.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, Fiscalía de Estado, a pedido de los señores legisladores Alejandro BETELU, Bautista José MENDIOROZ, Daniela Beatriz AGOSTINO, Marta Silvia MILESI, Francisco Javier GONZALEZ, Alfredo Daniel PEGA, Adrián Jorge CASADEI, Héctor Hugo FUNES, Darío César BERARDI y Leonardo Alberto BALLESTER; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación a la ley K n° 88 que contiene una previsión en su artículo 4°, incorporado de acuerdo a la ley K n° 4739 sancionada en el año 2012, por la cual el Fiscal de Estado puede sustituir por una simple nota poder la representación judicial de la provincia que ejerce de acuerdo a la manda constitucional. Dicha sustitución puede recaer, según la norma mencionada, en abogados integrantes de la Fiscalía de Estado, abogados dependientes de la administración provincial o en abogados de la matrícula, en todos aquellos casos y circunstancias en que el Fiscal de Estado lo estime conveniente.

Si bien, de acuerdo a la disposición mencionada, los sustituyentes actúan en un todo de acuerdo con las instrucciones que el Fiscal de Estado les imparta, lo cierto es que resulta necesario contar con toda la información relacionada con dichas actuaciones, habida cuenta que se trata de procesos judiciales en los que se encuentran involucrados los intereses y el patrimonio del Estado. Por ello se sirva informar lo siguiente:

- 1) Cantidad de procesos judiciales en los cuales el Estado haya actuado como parte, según lo dispuesto en el artículo 2° de la ley K n° 88, desde el 10/12/2011 hasta la fecha e informe sobre el resultado o estado de los mismos.
- 2) Nómina de los procesos judiciales en los cuales haya sustituido la representación judicial de la provincia, en el marco del artículo 4° de la ley K n° 88 e informe:
 - a) La nómina de los abogados de la Fiscalía o de la matrícula en los cuales haya recaído dicha sustitución.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) Las razones o fundamentos tenidos en cuenta para determinar la conveniencia de dicha sustitución, en cada uno de los casos.
- c) Los resultados obtenidos en cada uno de dichos procesos.
- d) El monto de los honorarios regulados en dichos procesos a favor de los abogados que ejercieron dicha sustitución, discriminando cada uno de los casos.
- e) El cumplimiento de lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 17 de la ley K n° 88.

VIEDMA, 30 de septiembre de 2014.